PROYECTO DE DECRETO FORAL POR EL QUE SE APRUEBA LA ACTUALIZACIÓN CARTOGRÁFICA DEL CATALOGO DE MONTES DE UTILIDAD PÚBLICA

EXPOSICION DE MOTIVOS

El Catálogo de Montes de Utilidad Pública de la provincia de Navarra se publicó en el Boletín Oficial de Navarra del 3 de junio de 1912, en forma de separata. Fue refrendado mediante su publicación en la Gaceta de Madrid (equivalente al actual Boletín Oficial del Estad BOE) nº 179/1915, anexo 2. Quedaba así aprobado el Catalogo de Montes de Utilidad Pública de Navarra, compuesto por 679 montes, que describían una cabida total 346.025 hectáreas.

Desde ese año no ha habido modificaciones del Catálogo navarro. Las descripciones de los límites de los montes no son precisas ni se dispone de un referenciación acorde con el conocimiento del territorio y herramientas tecnológicas de las que actualmente se dispone. Por lo que era necesario abordar una revisión y actualización del mismo.

Tras casi un decenio de trabajo, la redelimitación de los montes catalogados ha concluido. En el proceso se han detectado casos en que la transformación del territorio en este siglo desde la creación del catálogo supone una modificación de la delimitación de mayor calado, prevista en el artículo 9.4 de la Ley Foral 13/1990, de 31 de diciembre, de protección y desarrollo del patrimonio forestal de Navarra.

El artículo 17 del Reglamento de Montes aprobado en desarrollo de la Ley Foral 13/1990, de 31 de diciembre, de protección y desarrollo del patrimonio forestal de Navarra, aprobado por Decreto Foral 59/1992, de 17 de febrero, establece que la inclusión de un monte en el Catálogo de Montes de Utilidad Pública, se hará por El Gobierno de Navarra, mediante Decreto Foral y que se realizará de forma automática mediante su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de Navarra, con el número que corresponda. Por tanto, la actualización del Catálogo de Montes de Utilidad Pública debe aprobarse mediante Decreto Foral.

Artículo Único. Aprobar la actualización cartográfica del Catálogo de Montes de Utilidad Pública conforme a las fichas descriptivas que se recogen en el anexo del Decreto Foral.

Disposición final. Entrada en vigor.

Este Decreto Foral entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Navarra.